

Dise Novejda de D.º de la yndia; e primero poni; y el d.º
 quando q.º el cargo del S.º D.º Diego Zarza, que impoñan en sus
 los Salarios de dho. S.º Quatro mil Quatrocientos Diez y seis D.º y treinta
 mrs. Dichos. Relazion del Rey y desta Junta de Salud; e
 pagamta del Salario del primer mes, que dho. S.º considera al ves
 peto de Quatro duc.º a dia, estando venuto p.º fuero de dho. de benea
 delca. Queda de el dia tres de hornes Cora a razon de Tres ducados
 dudando si en el que chico el dia onze de febr.º sobre la racion de; e los
 salarios de Guardia ad comprehensio de dho. S.º D.º Franj.º la falta de
 notzia que tubo de la Resolucion, y para que esto sea clare a venuto
 la Junta se vuelba a esta Ciu.º de Valenz.º = Itavni en el oido, atendiendo
 a el motivo de la ignorancia y a los m.º gastos que adho S.º se han fecho
 en la referida Custodia; la aprubo en todo lo que contiene; e accio que
 ellos efectos de binades para estas anstenzias al Cuidado de D.º Luis
 m.º P.º de paguen adho S.º la dha. Cantidad con la referida ve
 laz; restirin; delca acuerdo y en razon =

el S.º Corredo; hizo presente a la Ciu.º como lo amende de Rey amido y.
 los gastos de Custodiar la marina de este Reino contra la pest.º de Francia
 Quatro mil Quatro, treinta y tres D.º y onze mrs. a mes; e estando de en.
 la dha. marada de D.º de hen.º y febr.º sin haber entregado en quenta
 porcion alguna. Sino lo que se a fecho y gastado en la marina de la
 Ciu.º de Valencia venuto se pida a S.º M.º p.º Rogar; e al arbitrio de las
 ne y molienda, de que esta dha. para otros fines; e allander e la d
 fundades de Sancho de losa, Villa de Mazaron a puradas de
 rmedias y con gramisimo empeno; e Continuar los gastos de sus ma
 rinas, sin poder ya hazer, sino el socore; e que se piden a S.º M.º las
 instanzias, se paze junto que en con formi; de la herencia de S.º M.º
 e incatenda de estas anstenzias, con antelaz; otros Creditos, e reliquias
 la quenta de los gastos de estos tres meses p.º esta Ciu.º; e del residuo de esta
 el impoñe de dho. Reparim; sea que de dho. arbitrio, y ponga en la
 de p.º riana heri; para socorer a otros Pueblos, e a otros p.º que
 ala Junta, que en lo acordado a esta Ciu.º; para en Valenz.º = Itavni
 en el oido: Lo de bolbio a dha. Junta para que reliquias de la quenta de el
 gastos de dha. tres maradas; e del residuo, lo haga acan de producto de dho.
 arbitrio y entregue en la deposita; e sea con la formalidad Comu.
 el S.º D.º Ledo Saan deo; sup.º a la Ciu.º, lo d.º y erunado de el nombram.
 que le hizo en el d.º de la yndia de dho. Diez y once de dho. o los Caudales
 Junta que se formo p.º soluziar las obranzas de los Creditos de yonto de el
 San; en atenz; a q.º aning; e soluziado b.º n.º de dho. Junta

Salto de este
 Quetocan ala Ciu.º =

La
 Saan; es unade
 Junta deposito =

